



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**



**RESOLUCIÓN 1151.13.3-4306**

**RESOLUCIÓN No. 4306**  
**Septiembre 27 de 2016**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2016 DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**, en uso de sus funciones administrativas y facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 001 de Enero 1 de 2016 emanado de la Alcaldía Municipal y por Decreto No. 035 de Enero 21 de 2016 por el cual se delega funciones y

**CONSIDERANDO:**

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada mediante el Decreto 472 de Octubre 11 de 2004 y Modificada mediante Decreto 378 de Diciembre 14 de 2015

Que mediante el decreto 1075 de 2015 se encuentra reglamentado el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes.

Que mediante Resolución 18483 de Septiembre 21 de 2016 emanada del Ministerio de Educación Nacional se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades Territoriales certificadas .

Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 reglamenta el proceso ordinario de traslados y en su artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que igualmente el decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 en sus artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 fija los criterios de inscripción y decisión de los traslados dentro de proceso ordinario de traslados.

Que se hace necesario señalar los procedimientos y criterios que se tendrán en cuenta para los traslados solicitados, garantizando la igualdad de oportunidades, la transparencia y la agilidad en el referido proceso e igualmente se requiere establecer un cronograma que facilite el mismo proceso.

Que en concordancia con el aviso Informativo publicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en Septiembre 26 de 2016, y el Artículo No. 3 del Decreto 18483 de Septiembre 21 de 2016, las plazas que se ponen a disposición para surtir el proceso ordinario de Traslados, son las que se han generado por vacancia definitiva en cargos Directivos- Docentes y/o Docentes con posterioridad a las reportadas y ofertadas en las Audiencias Departamentales y General Nacional, realizadas entre el 5 y el 10 y del 20 al 24 de mayo de 2016, sin incluir aquellas vacantes que actualmente se encuentran ofertadas en la convocatoria 391 de 2016 Acuerdo 566 de julio de 2016, con el fin de garantizar el número de vacantes ofertadas en esta convocatoria.



**RESOLUCIÓN**

**1151.13.3-  
4306**

Las Plazas que se ponen a disposición encuentran ocupadas por personas nombradas en provisionalidad definitiva o que están sin suplirse, previa determinación de la necesidad del servicio según la planta viabiliza por el M.E.N. y la disponibilidad presupuestal correspondiente teniendo en cuenta que no existe lista elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil C.N.S.C, que deba ser utilizada.

Se entiende que una plaza corresponde a una vacancia definitiva cuando se ha declarado mediante acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación Municipal porque el titular ha salido definitivamente del sistema ya sea por renuncia, retiro forzoso, destitución, fallecimiento, y las demás que la ley determine.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, se fija la prioridad en la provisión de vacantes definitivas así: "2.4.6.3.9 Prioridad en la Provisión de Vacantes Definitivas de un cargo de docente o Directivo Docente, la autoridad nominadora de la Entidad Territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

(...)

4. Traslado de Educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente Decreto.

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial Certificada en educación .  
(...)"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** al proceso ordinario de traslados 2016. Con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes, la presente resolución reglamenta el proceso de traslado de los docentes y directivos docentes entre instituciones educativas del Municipio de Palmira, que se desempeñan en los niveles de preescolar, básica y media.

Para efectos de su publicidad se fija la presente resolución en cartelera, en la página web del Municipio de Palmira [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co) y en la página web de la secretaria de educación Municipal [www.sempalmira.gov.co](http://www.sempalmira.gov.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de Traslados 2016 de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Palmira, al servicio del Estado:

ACTIVIDAD	FECHAS
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Institución Educativa, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño	22 al 30 de Septiembre de 2016
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso por parte del Ente Territorial	6 de octubre de 2016
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	7 de Octubre de 2016

**RESOLUCIÓN**

**1151.13.3-  
4306**

Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	7 de Octubre al 1 de Noviembre de 2016
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados	2 al 15 de Noviembre de 2016
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y recepción de solicitudes de ajustes de la lista por parte de los docentes y directivos docentes participantes	1 al 9 de Diciembre de 2016
Expedición de los actos administrativos de traslado al interior de la entidad territorial	Del 12 de diciembre al 23 de diciembre de 2016
Comunicación del traslado a los rectores de los establecimientos educativos en donde se hayan de producir los cambios y generarán los traslados	28 de diciembre de 2016

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZAS CONVOCADAS** las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados, se encontraran en la página web [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co), en la página web del Municipio de Palmira [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co) y en la cartelera de la secretaria de educación Municipal

**ARTÍCULO CUARTO: FORMATO DE INSCRIPCION** Adoptase como formato especial para tramitar la solicitud de traslado en el Municipio de Palmira, documento adjunto, que forma parte integral de este acto administrativo, el cual se recepcionará y radicará debidamente diligenciado y con los soportes del caso en la ventanilla única de la Secretaria de Educación Municipal únicamente en la fechas establecidas para tal fin. Para ser tenida en cuenta en el estudio y toma de decisión la solicitud, sin excepción alguna deberá presentarse los soportes solicitados para cada caso. El formato podrá ser descargado en la página web [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co) o en la página web del Municipio de Palmira [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS PARA LA INSCRIPCION.** El docente interesado deberá diligenciar el formato de solicitud de traslado, indicando la plaza concreta a la que se postula y el criterio que considera le daría prelación.

Solo podrán inscribirse quienes cumplan los siguientes requisitos, adjuntando pruebas de ellos:

1. Encontrarse vinculado en propiedad
2. Haber permanecido por lo menos 3 años en la Institución Educativa en la cual se encuentra actualmente, presentando certificación del rector respectivo.
3. Tener el mismo perfil y nivel académico de la plaza que se ha puesto a disposición en la población correspondiente ( Mayoritaria - Afrodescendiente) y para la cual se postula.
4. Presentar Paz y Salvo por todo concepto (académico – laboral, asignación y manejo de bienes y biblioteca, evaluación de desempeño, etc.) firmado por el rector respectivo a la fecha de la solicitud.
5. No estar vinculado a proceso judicial o disciplinario por razones propias del cargo que desempeña.
6. No estar beneficiado por normas especiales sobre traslados, evitando la doble solicitud de las mismas garantías o beneficios.

Para la adopción de las decisiones de traslado y el orden de selección se tendrán como prioritarios los siguientes criterios en estricto orden, siempre y cuando se adjunten a la solicitud las pruebas correspondientes:

DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de Permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante	3 a 5 años	2
	5 a 10 años	5
	10 a 15 años	10
	15 a 20 años	15
	Mas de 20 años	20
Laborar en zona rural y postularse para plaza urbana	3 a 5 años	5
	5 a 10 años	10
	Mas de 10 años	15
Obtención de reconocimiento o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditar certificado de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	10
Necesidad de reubicación del docente por razones de salud de su cónyuge, compañero(a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo(a) menor de edad, cónyuge, compañero(a) permanente. EPS donde conste la discapacidad del hijo(a) cónyuge, compañero(a) permanente.	15
Ser padre o madre cabeza de familia	Presentar declaración extra juicio ante notario donde se acredite la situación de padre o madre cabeza de familia.	10

**Parágrafo:** cuando dos o mas solicitantes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados a una misma plaza el nominador en primera instancia adoptará la decisión previo concepto del rector de la Institución Educativa receptora cuando se trate de docentes o del consejo directivo cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptara la decisión de desempate aplicando en estricto orden las siguientes condiciones:

1. Según el mayor puntaje en la evaluación de desempeño, siempre y cuando ambos la tengan
2. Al de mayor antigüedad en el servicio como profesor en propiedad
3. A quien se este desempeñando en el sector rural al momento de la solicitud
4. A la mujer en estado de embarazo
5. A la mujer madre cabeza de hogar con niños menores de 10 años.

**ARTICULO SEXTO: creación del comité de apoyo para el estudio y aprobación de solicitudes de traslado.** Crease el comité de apoyo para el estudio y aprobación de las solicitudes de traslado presentadas por docentes y directivos docentes según lo establecido en la presente resolución y por el término de duración del proceso, según el cronograma de actividades fijando en el artículo primero de la presente resolución. El comité estará integrado por las siguientes personas:

1. Secretario de Educación o su delegado
2. Director Administrativo
3. Profesional de Planta de cargos Secretaria de Educación Municipal
4. Un representante de los directores de núcleo y/o supervisores educativos
5. Un representante del sindicato SUTEV como mayoritario

**ARTICULO SEPTIMO:** El rector del establecimiento estatal que sea receptor del educador, objeto del traslado, deberá expedir constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la Secretaria de Educación dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2017. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**



**RESOLUCIÓN**

**1151.13.3-  
4306**

educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector considere pertinentes

**ARTICULO OCTAVO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia solo hasta la terminación del proceso de traslado de docentes y según los términos establecidos en el cronograma de actividades contenido en artículo primero.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira el 27 de Septiembre de 2016

**FERNANDO RIOS HERNANDEZ**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó:  
Redactor y Transcriptor:

José Gabriel Girón Orejuela - Director Administrativo y Financiero  
Dora Mercedes Jiménez Rivas- Profesional Universitario





**SOLICITUD DE TRASLADO AÑO 2016**

**DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**

LOS TRASLADOS SOLO SE REALIZARAN EN LAS PLAZAS VACANTES QUE EXISTAN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Al diligenciar el formato tenga en cuenta lo siguiente:

- Utilice letra tipo imprenta
- Diligencie toda la información solicitada
- Recuerde que se recibirán formatos de solicitud solo entre el **2 Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016** en la ventanilla única de la Secretaría de Educación Municipal. Las solicitudes radicadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta.
- Deberá adjuntarse a este formato todos los soportes exigidos en la resolución No. 4306 de Septiembre 27 de 2016 por medio de la cual se convoca al proceso Ordinario de traslados 2016, según sea su caso. No se tendrá en cuenta para análisis y decisión de traslado por parte del comité evaluador, solicitudes que sean presentadas incompletas o carentes de soportes.

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

REGIMEN 2277 \_\_\_\_\_ 1278 \_\_\_\_\_ DOCUMENTO DE IDENTIDAD \_\_\_\_\_

TELEFONO FIJO \_\_\_\_\_ TELEFONO CELULAR \_\_\_\_\_

DIRECCION RESIDENCIAL \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_

BARRIO \_\_\_\_\_

TITULO PROFESIONAL/ (PREGRADO) \_\_\_\_\_

INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ SEDE \_\_\_\_\_

NIVEL EDUCATIVO \_\_\_\_\_

AREA DE DESEMPEÑO ACTUAL \_\_\_\_\_

AREA DE NOMBRAMIENTO \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

CRITERIOS QUE CONSIDERA LO (A) HACE DERECHOSO AL TRASLADO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

**1151.13.3-4306**

TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCION ACTUAL (El tiempo de permanencia no puede ser

Inferior a tres 3 años) \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CON CONTRATO  
\_\_\_\_\_

INSTITUCION EDUCATIVA PARA LA CUAL DESEA SU TRASLADO (Solo las que se encuentran descritas en el listado de Vacancias definitivas publicado en la página WEB del Municipio y alcaldía Municipal)  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y CEDULA

**Espacio solo para la Secretaria de Educación Municipal:**

DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
Tiempo de Permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante	3 a 5 años	2	
	5 a 10 años	5	
	10 a 15 años	10	
	15 a 20 años	15	
	Mas de 20 años	20	
Laborar en zona rural y postularse para plaza urbana	3 a 5 años	5	
	5 a 10 años	10	
	Mas de 10 años	15	
Obtención de reconocimiento o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditar certificado de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	10	
Necesidad de reubicación del docente por razones de salud de su cónyuge, compañero(a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo(a) menor de edad, cónyuge, compañero(a) permanente.	15	
Ser padre o madre cabeza de familia	Presentar declaración extra juicio ante notario donde se acredite la situación de padre o madre cabeza de familia.	10	
Total puntaje obtenido			

PUNTAJE OBTENIDO EN EVALUACION DE DESEMPEÑO AÑO 2015 \_\_\_\_\_

(PARA REGIMEN 1278)

